



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS DE MAZATEPEC, MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

| | |
|-------------------|---|
| Aprobación | 2017/08/08 |
| Publicación | 2017/10/18 |
| Vigencia | 2017/10/18 |
| Expidió | Ayuntamiento Constitucional de Mazatepec, Morelos |
| Periódico Oficial | 5543 "Tierra y Libertad" |



EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MAZATEPEC, MORELOS; LIC. JORGE TOLEDO BUSTAMANTE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 113, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO EL 4 Y 41 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, A LOS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE MAZATEPEC, MORELOS, EN LA SESIÓN DE CABILDO EXTRAORDINARIA DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 2017 Y CON APOYO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 113 Y 118 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 38, FRACCIÓN III, 60,61, FRACCIÓN IV, 63 Y 64 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE MAZATEPEC MORELOS; CUYO TEXTO ÍNTEGRO ES EL SIGUIENTE:

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MAZATEPEC, MORELOS.
2016-2018

REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS DE MAZATEPEC, MORELOS.

**TÍTULO PRIMERO
DEL NOMBRE Y SU ORGANIZACIÓN**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Las disposiciones del presente Reglamento, son de orden público y de observancia general, es expedido por el Ayuntamiento de Mazatepec Morelos, en el marco de las facultades consagradas en la Constitución Federal, de la particular del estado de Morelos, así como la Ley Orgánica Municipal, y el



Reglamento Interno de Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Mazatepec, Morelos.

Artículo 2.- La Dirección de Gobernación y reglamentos, es el área administrativa que se encarga de tener contacto con los diferentes actores políticos, sociales, religiosos y de diversos sectores productivos de la sociedad. Así como también, de reglamentar y actualizar el marco jurídico para el ejercicio de la Administración Pública Municipal.

Artículo 3.- Para los efectos de este Reglamento, los conceptos que se enumeran tienen el siguiente significado:

- I.- Gobierno del Estado: es el Gobierno del Estado de Morelos;
- II.- Municipio: municipio de Mazatepec, Morelos;
- III.- Ayuntamiento: Ayuntamiento de Mazatepec, Morelos;
- IV.-Cabildo: Cuerpo Colegiado y Máximo Órgano de Gobierno del Ayuntamiento;
- V.- Presidente: Presidente Municipal de Mazatepec, Morelos;
- VI.- Ayudantía: área administrativa del Ayudante;
- VII.- Ayudante: auxiliar administrativo del Ayuntamiento;
- VIII.- Dependencia: área Administrativa Central, y
- IX.- Dirección: Dirección de Gobernación y Reglamentos de Mazatepec, Morelos.

CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN Y SU ESTRUCTURA

Artículo 4.- El Director contará con las funciones y atribuciones que establece el artículo 210 del Reglamento Interno de Gobierno y de la Administración Pública del municipio de Mazatepec, Morelos; y las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento o le instruya directamente el Presidente.

Artículo 5.- Para el desempeño de sus funciones, la Dirección se compone y tendrá bajo su cargo, la siguiente estructura:



- I.- Dirección;
- II.- Jefatura de Supervisión e Inspección;
- III.- Coordinación Jurídica;
- IV.- Coordinación de Asuntos Religiosos, y
- V.- Auxiliar Administrativo.

Artículo 6.- La estructura de esta Dirección se podrá ampliar de acuerdo a las necesidades de trabajo y el cúmulo de peticiones de información por parte del Gobierno Estatal o Federal.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS FUNCIONES, OBLIGACIONES Y RESTRICCIONES

CAPITULO I DE LAS FUNCIONES

Artículo 7.- La Dirección de Gobernación y Reglamentos, de acuerdo al artículo 210 del Reglamento Interno de Gobierno y de la Administración Pública del municipio de Mazatepec Morelos; le corresponde realizar las funciones siguientes:

- I.- Recopilar Leyes y Reglamentos de la Administración Municipal para elaborar y actualizarlos conjuntamente con el Cabildo, como lo es el Bando Municipal y el Reglamento Interno de Gobierno y de la Administración Pública, así mismo, realizar y asesorar en la integración de los Reglamentos Internos de cada Dirección, Jefatura o Coordinación.
- II.- Actualizar las Leyes y Reglamentos de acuerdo a las modificaciones, observaciones o adiciones que presente el Cabildo o los directores correspondientes;
- III.- Asesorar en cualquier momento que lo soliciten, a los Directores en la elaboración e implementación de sus Reglamentos, como también en los trámites de sus gestorías correspondientes a sus comisiones;
- IV.- Actualizar todo el padrón de los diferentes ministros de cultos religiosos en el municipio;
- V.- Realizar un padrón de todos los representantes de los diferentes sectores productivos y sociales del municipio.



- VI.- Mantener estrecha comunicación con el Presidente Municipal, derivado de los informes que soliciten las dependencias de Gobernación Federal y Estatal, y
- VII.- Realizar un padrón de los partidos políticos que estén en activo y de sus estructuras en el Municipio.

CAPÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 8.- Son obligaciones de la Dirección de Gobernación y Reglamentos, las siguientes:

- I.- Atender las instrucciones directas del Presidente Municipal, así como también de algún miembro del Cabildo;
- II.- Estar atentos a cualquier petición de la ciudadanía y canalizarlas con el área correspondiente;
- III.- Estar pendiente de cualquier información y acontecimiento que se vaya generando a diario, dentro del territorio municipal;
- IV.- Dar seguimiento extraoficial a los procesos político-electorales, así como a los de selección de sus candidatos y mantener informado al Presidente Municipal;
- V.- Dar seguimiento a la Coordinación de Asuntos Religiosos, para los trabajos que exige el Gobierno del estado de Morelos, a través de su Dirección correspondiente;
- VI.- Salvaguardar los principios de Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia en el desempeño del cargo o comisión, y
- VI.- Ser el vínculo de comunicación con diversos Sectores de la Sociedad.

CAPÍTULO III DE LAS RESTRICCIONES

Artículo 9.- La Dirección de Gobernación y Reglamentos, no puede:

- I.- Otorgar ningún permiso que no sea de su competencia;
- II.- Realizar, autorizar, seleccionar, contratar o nombrar personas para algún cargo o comisión, y



III.- Tomar determinaciones o dar indicaciones al personal que no sea de su competencia, salvo caso contrario de una orden estricta y directa del Presidente.

TÍTULO TERCERO DE LOS RECURSOS

CAPÍTULO ÚNICO INCONFORMIDAD Y QUEJA

Artículo 10.- El Procedimiento Administrativo para aplicar los Recursos de Inconformidad y Queja, se iniciarán a la presentación de una Queja o Denuncia por parte de la ciudadanía y se regularán conforme a lo dispuesto a los artículos 41 al 70, de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al momento de su publicación en el medio informativo oficial del Gobierno del Estado, Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al presente ordenamiento.

ATENTAMENTE
LOS CC. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
DE MAZATEPEC, MORELOS.
LIC. JORGE TOLEDO BUSTAMANTE
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE MAZATEPEC, MORELOS.
PROFR. ROBERTO ARELLANO CALDERÓN
SECRETARIO MUNICIPAL DE MAZATEPEC, MORELOS.
PROFRA. MARÍA DEL CARMEN VILLEGAS TOLEDO
SÍNDICA MUNICIPAL DE MAZATEPEC, MORELOS.
TEC. IND. CARLOS ALDAY ARRIAGA
REGIDOR DE HACIENDA DE MAZATEPEC, MORELOS.



**PROFRA. VERÓNICA GARCÍA MENDOZA
REGIDORA DE BIENESTAR SOCIAL DE MAZATEPEC, MORELOS.
C. MARÍA CRISTINA DE LOURDES CAMACHO TORRES
REGIDORA DE TURISMO DE MAZATEPEC, MORELOS.**

Dado en la Oficina declarada como recinto oficial para las sesiones de cabildo, de la Presidencia Municipal de Mazatepec, Morelos; fue aprobado por unanimidad de votos, a los 8 días del mes de agosto del año 2017.

En consecuencia, remítase al C. Lic. Jorge Toledo Bustamante, Presidente Municipal Constitucional de este municipio, para que en uso de sus facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del estado de Morelos, se imprima y circule El Reglamento de la Dirección de Gobernación y Reglamentos de Mazatepec, Morelos; para su debida observancia y cumplimiento.

**ATENTAMENTE
LIC. JORGE TOLEDO BUSTAMANTE
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
MAZATEPEC, MORELOS.
PROFR. ROBERTO ARELLANO CALDERÓN
SECRETARIO MUNICIPAL DE MAZATEPEC, MORELOS
RÚBRICAS.**